

Promo. Sot.

Por el oficio que Udo. ha pasado al Exmo. Cuv. de esta Ciudad con tra.
de q. del que rife, comunicandole testimonio dela Acta celebrada p. los individuo-
os, que componen esa Junta nombrada Gobernativa, y Capitanía q. gial., pro-
curá imbitar a esta Provincia, a la reunion con esa, en virtud de las pacificas dis-
posiciones, tomadas por el Comisionado Regio, y Comandante en Jefe Dn.
Carlos Montufar, que haviendo venido con crecido numero de tropas arma-
das, con el fin de subyugar esta Provincia fiel, y someter al sistema irregu-
lar, y turbativo de la tranquilidad, que ha gozado desde su esta blesimiento,
havia desocupado el Punto de Cañar de esta jurisdicción, en que se hallaba
afin de quitar, como expresa dho. Oficio, todo motivo de desconfianza, y q.
se corrija el veritable simento de la Correspondencia, y comunicacion poli-
tica en todos sus flancos p. reunirnos a procurar el auxilio de nuestra
Madre Patria en las actuales circunstancias de la Veracruzacion de la Mo-
narchia, y redencion de nuestro Soberano. Esto mismo contiene su referida
Acta, con el agregado de algunos razonamientos sofirmatorios, y una propria de
personas tan ilustradas, como los que forman esa Junta, que deberian no de-
viarse de la sinceridad, y limpieza con q. deben hablar los hombres de bien,
y podria haber quedado esto, y otro sin la presente contextualion, si el S.º
Presidente de la R.º Adm. y Capitan q. gial., que reside en esta Ciudad de
Cuenca, no me hubiere franqueado permiso p. ella. En virtud de el, dire,
que, la reunion, q. al parecer, se solicita con anhelo por los individuos de esa
Junta, la condicen ellos mismo imposible, a menos de q. esta Prov. dese de pen-
sar, y obrar, con el sueldo, y fidelidad q. pierde, y procede, a que esas demandas
en sus actuales lamentables circunstancias, restituya en toda su compuencion
el antiguo, y unico verdadero sistema, reconociendo de Corazon al Rey,
y au Consejo de Regencia, y a las autoridades constituidas p. el, y prestan-
doleis clara, y humilde obediencia: no puede ser lo primero; y no lleva toda-
via lo segundo: luego se propone una reconciliacion no posible, en las cir-
cumstancias presentes, y que la misma Junta, no la decea. Por q., como po-
drá creerse, que se decaia una amistad legal, entre las dos Provincias, si di-
xiesen de la Junta, a que S.º M.º Cabo, le niega con insuria el tratam.^{to} q.
ha merecido, de la Real Beneficencia en su favor denunciante acreditada
fidelidad? No es esto negarle a obedecer las autoridades supremas, y pri-
marias? Quando el R.º Y hace merced de semejantes tratamientos, acauso
tiene otro objeto, si no el de que todos sus Baralllos, lo reconozcan, y publiciquen
de palabra, y por escrito en los caos q. ocurrán? Si se falta a esta obligacion
q. gial., se confiesa faltam.^{te} q. no se reconoce las autoridades q. los concedio.

Como podria tampoco creerse, q. corrupta era Prov. ^a la reunion, p. cuxi
lora antia. Madre Patria, que trata de restaurar la Monarquia, y de di-
mis antio. Soberano, quando al mismo tiempo se aumenta sus infortunios,
acometiendo a los Vasallot fieler, con gente armada, p. obligarlos, a apar-
tarse del sistema monárquico, dirigiendo esas fueras emprestar los Caudales
del P. E. Y., y obligando aq. fueras Prov. ^a su parte los emplee tambien
q. su necesaria defensa, quando devian servir todos q. auxilio dela an-
gustiada España. Como podria ultimamente exercerse, anhelo en la re-
conciliacion, quando esa Junta usurpa las regalias, dando Empleos
de conicion Real, creando oficinas sin orden Soberana, negando la obe-
diencia al actual S. Precio. te, y Capitan G. M. Joaquín Molina,
despues de haberle remitido a esa misma Capital los Reales despachos,
acompañandolos con papeles que le felicitaban p. su promocion, y am-
pliando p. su propio antrio, a V. E. la, el mando de una Presidencia q.
ya espiró. Podian desear de conoixer los mismos individuos dela Junta,
que procuran honestar sus procedimientos, q. son estos, los mas irregulares
del mundo, y los mas distantes dela sugerencia q. debeman los Vasallot
antio. Soberano.

Este establecim. de Juntas q. han pervertido gran pte.
de las Americanas, es otio obstante insuperable a la reunion, q. nadie la
decea con mas ancia q. esta Provincia. No es este escrupulo, como lo llama
p. esa Junta, sino un obispo esencial, y fundamental, como q. altera
todo el sistema. Ni pueden justificarse estas en las Americanas, p. el
ejemplo de las celebradas en España, p. q. allá, las constituyó la
necesidad q. defendese dela tirana Francesa, y acá no se ha dado tal
necesidad, ni siquiera puede aparentarse utilidad en su establecim.
Esa misma pariedad, estampadas, en la acta de esa Junta, fueron pa-
sto de los de Buenos Ayres, y por mas q. ellos se empeñen en excluir a
los gentes, no hay quien dese de corone su insurgencia. La declaratoria
de igualdad de Dñs. en los Dominios Españoles, y Americanos, hecha p. el
Real decreto, expedida p. las Cortes, no aprueba, ni confirma, ni puede
aprobar, ni confirmar, tan extraordinario establecimiento, pues p. lo
mismo caso de hablar de los dñs., no puede aprobarlo q. es irregular en
su esencia; y pretender de la citada declaratoria, inferir la aprobacion
de las Juntas Americanas, establecidas sin necesidad, ni utilidad, y antes
contra lo necesario, y util, ese querer seducir con razonamientos nadas re-
gulares. Si valiere semejante combensimiento, podria decirse q. ni
Santa fe, ni el Socorro, ni Caracas, ni Buenos Ayres, hanian come-
tido exceso alguno, en la creacion de sus Juntas, y consigo procedim.
Pero conoce V. E. q. y deben estar persuadidos los autores dela acta
remitida que aquellos, son insurgentes, y q. p. tales los ha tenido, y
declarado el mismo Real decreto, transrito en ella, en lo conducente,
cuando ordena, y manda, q. desde el momento en q. los Paises de estos

Domíñon, en donde se han experimentado continuaciones, recorriente de uida
mente, la autoridad soberana, que se halla establecida en la Madre Patria; que
haya un gran olvido de todo quanto hubiere ocurrido en ellos. Sobre q. recuerda
este olvido, q. que habla este perdón grande, si les son estos, si no las creaciones
de Jumal, alterando el sistema, y la percepción conseguida, o procurando en las
demás Provincias, a la Junta de Quito reconoce, y confiesa, este perdón, y tam-
bién reconoce, y confiesa q. el modo de hacerse digno de él, es la clara obedi-
encia a la autoridad soberana, y a las q. emanen de ella: pero no quiso re-
mover los obstáculos q. impiden este Simiro Vasallaje, abdicando una au-
toridad q. no tiene, destruyendo su improbo establecimiento, y sujetándose a su
Piedad, y a su justicia, del mismo modo q. estaba esa Provin., antes de tantas
desgraciadas innovaciones. Por el contrario se aparenta sumision, se con-
cebían los propios nuevos establecimientos, q. cada otra cosa se apetere, q. subyue-
gar a esta por el medio de la seducción, ya q. no ha podido q. el delas Armas.

No es una desocupación voluntaria, y parísica la q. d. Carlos Mon-
tefaz hizo del Punto de Quito, como a U. exp. se le ha pintado, sino forzosa,
al ver en su oposición, y venturoso éxito, millares de Pasajeros fieles, amados,
q. amenazaban su ruina, sin hechas q. otras hagan dexconocer la ultima gotea
de Sangre. Tampoco fue en virtud de la Acta, q. se cita en la de Quito, alterando
el contenido de ella, y suponiéndola de allanamiento, a restablecer la paz, co-
rrespondencia política y mercantil, sin otras condición alguna. Esta Acta fue
anterior a la insurrección Gaiteña, y quando no sirvió q. contenerla, no pudo
producir el efecto de la desocupación, de un Punto perteneciente tomado. Nunca
este Lomo. Cav. se llamó a abajar los pensamientos de esa Junta, nunca
aprecio restablecer la Correspondencia, que no podía producir otro efecto, q.
el de una maliciosa seducción, experimentada continuamente desde el año penul-
timo año, quando se cortó p. evitarla, p. q. no caigan los incultos.

Su allanamiento, fue en el concepto, y vaso la espesia condic., de
q. Quito, no solo retirarse sus tropas, si no tambien las devolviese hasta el
ultimo Soldado, de lo que era consecuencia forzosa, el término, y finalizac.ⁿ
de las alteraciones, y trastorno civilizatorio de esa Ciudad, en cuyo caio habrio
esta decretado, la apertura del Comercio, comunicación de pistolas, y de mas
vínculos de fraternidad, q. hoy se hayan roto, y devuen permanecer así p. iden-
tidad de varon. En suma, vaso el concepto, de que solo se verificare el retiro, y
dissolución de las Tropas, de esa Provincia, sin seguirse la consecuencia for-
zosa del restablecimiento del orden, solo fue el allanamiento, a una suspencion
de todo procedim.^m militar, hasta q. el Consejo de Regencia, proveyese lo
conveniente en quanto a las novedades ocurridas. Este es el espíritu, y te-
nor de la memorada Acta, que se confirmó, y clara, p. la subsiguiente del dia
27^o de Febrero ultimo, en q. a solicitud de D. Carlos Montufar, sobre q. remi-
tiesen Diputados, q. trataras de una, y otra parte, los términos de una com-
posición resiproca, se dispone retrocediere asui límites, las Tropas de Quito,
lo q. verificado se procederia p. medio de Diputados ó sin ellos, acordarán
lo mas conveniente, al entable dela Superficie de la armada, y

neficio de la paz deceada entre Quenca, y Quito. Y aun qe deve tener co-
nocim.^{to} de todo esto d. Carlos Montufar, qe se le remitieron testimo-
nios, inventarié al J. coo., el Capítulo reditivo al anexo. Sobre lo que
acordaron, se contestarie, esperandole qe Cuenca, no apetere menor
la paz, y tranquilidad que Quito: que tiene muy presentes la conse-
guencia qe acarrea lo contrario, y entre ellos la del consumo del Precio,
que su parte está pronta, a continuar la antigua amistad, y enivar sus
Tropas; segun le propone, siempre qe se hallen retiradas, y disuelto
las dela Prov.^a de Quito, hasta el ultimo Soldado, con qe se lograran
la apertura del Comercio, comunicación, Epistolari, y demas vínculos
de fraternidad, y hoy se hallan turbados.

No faltó puer esta Prov.^a, qe p. prometió, no salieron
sus Tropas de sus límites, ni aun llegaron a ello, y sin embargo de qe
este allanamiento, fue, coniguiente a la tropueña d. Carlos Montu-
far, espiamente qe habrá sido una tentativa maliciosa, quando
tanto qe pasando con sus tropas a esta Junidad, ocupando
el puesto de Paredones, y despues el de Cañar, en donde se come-
tieron exorbitantes robos, se causó una devolación grande de sus
Haciendas, y se ejecutaron espesas inclemencias, de lujurias, y sa-
cilegios, por haber destinado muchas las Iglesias p^a ellos, y p^a
estables Bens Bestias. Yo puedo omitir estas circunstancias,
ruborosas p^a mi, y mucho mas p^a sus autores, qe no se como
quedan borrar su infamia, puer me èr forzosa, hacerlas pres-
a U. Eco., ya qe Pueblo p^a qe todos conocen qe la imposición del
Pueblo de Quito, ha sido sobre manera horible, qe su retirada fue
qe coniguiente forzosa, y qe no se trata de una reconciliacⁿ
simera, y de buena fe, quanto los medios qe se toman traspisan
malicia, y se conservan las innovaciones que se han hecho tan con-
trarias al sistema Monárquico, y la conformidad qe devemos
tener con las Leyes.

Jue prueba mas concluyente, se puede dar del encarnizado
animo con que se aproxima a Cuenca D. Carlos Montufar; qe el da que se
decretado a Guayrapongo, si no le contribuyan con quantas Bestias neco-
sitaba, y lo qe es mas, el Bando publicado a sus Tropas en Cañar,
preveniendolas qe pasasen a Cuchillo atodos los habitantes desde
el puesto de Cospicuaral p^a cea? Procedim.^{to} tan verbazos pueden
hallar excusa en la resolucion que dictó Cuenca, p^a qe sus opresores
se separasen deuista, en el termino de tres horas, o se les arrojase
por la fuerza, si permanecian en el intento, de pasar adelante con
sus agresiones? El soberano Consejo de Hacienda desdibja de la
combinacion, y equidad, qe resulte de semejante operacion,

fundadas sin duda en alguna q. dey delas q. forman el Código compuesto por D. Carlos Montufar, q. reducirá a Cuenca al importante Sist. feña que govierna en la actual constitucion de Quito. Osala q. antes despertase ese Pueblo de su letargo, y reconociendo el alto engaño q. ha padecido, destruyera el nuevo estado sistema, y las nuevas autoridades creadas, y pusiera las legítimas, se sujetaría a ellas, y definitivamente reconocería la Soberanía establecida en la Madre Patria, q. q. se hiciere digno del q. q. olvido, que expresa el Real decreto, que se ha tenido a la vista por aquella Junta. Entonces solo se verá esta reconciliación fraterna, esta concordia de Provincias, y la restitución de la correspond. política, y mercantil, que devoe apetecerse seriamente. De lo contrario no pueden innovarse las cosas, deven permanecer en el estado en que estan; en inteliq. q. de que p. parte de Cuenca, no se hará movimiento, ni saldrá gente armada de sus límites, hasta que benga la Real resolucion, en vista de los Partes que se han remitido, y se sabe que tampoco el S. Preced. hizó contra este, q. diré, ministerio, y antes se mantendrá en esta Prov. continuando, el objeto con q. vino a ella, de esperar se desidán q. la Soberanía las diferencias ocurridas.

Dijo q. à J. ex. m. an.. Cuenca Miér. 20 de

1833.

Ximo. S. Conde Ruiz de Castilla.

ՀԱՅԻ

Collidit & ruit terra & monte